Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, cuatro (4) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALEJANDRO ALFREDO MARTINEZ SIERRA
DEMANDADO: CENTRO DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA DE LA SABANA S.A. EN LIQUIDACIÓN
RADICACIÓN: 707423189001-2019-00042-00

Mediante auto de fecha cuatro (04) de marzo del 2021, se libró mandamiento de pago a cargo de CENTRO DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA DE LA SABANA S.A. EN LIQUIDACIÓN, y a favor del señor ALEJANDRO ALFREDO MARTINEZ SIERRA, para el pago de CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESO MONEDA LEGAL ($109.887.591), más los intereses que se generen desde que se hizo exigible la obligación hasta que se haga efectiva la deuda y las costas del proceso.

De la sentencia de fecha 19 de octubre del año 2020, documento presentado como título ejecutivo, se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar las sumas adeudadas por la parte ejecutada conforme se señaló, y además no se observa causal de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, de manera que es el caso de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., es decir seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 04 de marzo del 2021.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé –Sucre.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE seguir adelante la ejecución, conforme se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 13 de diciembre del 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, conforme lo señala el numeral 1º artículo. 446 del C.G.P.

TERCERO: Condenase a la parte demandada al pago de las costas y agencias en derecho del presente proceso. Por secretaría se tasarán en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ALH